

**BASES LEGALES CONCURSO**  
**"#BuscaBustamante"**  
**(David Bustamante Fragancias)**

**1.- COMPAÑÍA ORGANIZADORA.**

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.** (en lo sucesivo el Promotor/ Organizador), con C.I.F. A-08158289 y con domicilio social sito en Plaza Europa núm. 46-48. (08902) Hospitalet de Llobregat (Barcelona) e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.071, folio 56 y hoja número B-11.327 con el fin de promocionar su marca de perfumes "**Esencia In Blue**" de **David Bustamante**, lanza la campaña promocional "**#BuscaBustamante**", consistente en el sorteo gratuito mediante Instagram de **(10)** diez accesos dobles (dos personas) a un concierto privado que dará David Bustamante en Madrid durante el mes de febrero de 2018 más **(10)** diez fragancias Esencia in Blue de David Bustamante, una por ganador.

**2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar las personas físicas mayores de 18 años, que se hallen en el ejercicio de sus derechos civiles y sean residentes legales en España. La participación en la promoción es personal y en consecuencia no se admitirá la participación a través de agentes, representantes y/o cualquier tercero distinto al consumidor/cliente.

Las siguientes personas serán excluidas de la Promoción. **(i)** Cualquier empleado de **ANTONIO PUIG S.A.** **(ii)** personas que tengan relación comercial directa o indirecta con promotor **(iii)** personas empleadas o dependan de éstas **(iv)** así como los familiares de cualquiera de las personas anteriormente enumeradas, cualquiera que sea su afinidad o grado de parentesco.

En caso de que cualquiera de las personas enumeradas participe en el sorteo resultando agraciada, el premio será asignado al suplente de acuerdo con el punto (8º) octavo de estas bases.

### **3.- OBJETO Y MECÁNICA DEL SORTEO.**

1.- Podrá participar en **"#BuscaBustamante"**, mediante Instagram, subiendo una foto suya junto a uno de los corpóreos distribuidos en diferentes perfumerías de toda España, o de no estar el corpóreo, subiendo un foto del packaging (fragancia y/o estuche) de la nueva fragancia Esencia In Blue, añadiendo al texto el hashtag **"#BuscaBustamante"** y etiquetando a dos amigos, y por último, ser seguidor del perfil de Instagram de Bustamante Fragancias. Por la participación, el usuario entrará en el sorteo de uno de los **(10)** diez accesos dobles (que dará acceso a dos personas) a un concierto privado que dará David Bustamante en Madrid durante el mes de febrero de 2018 más una de las **(10)** diez fragancias Esencia In Blue de David Bustamante. Cada usuario puede participar con todas las imágenes que quiera a lo largo del tiempo que dura el concurso, siempre y cuando se respete la dinámica de participación en cada ocasión.

ProjectROOM monitorizará la acción de manera que se recaben todas las participaciones válidas a fin de elegir los ganadores.

Los ganadores se escogerán, de forma aleatoria entre todas las participaciones válidas, a veinte finalistas, y entre ellos, los ganadores será definidas por David Bustamante (y/o su equipo), siempre en base al criterio de David Bustamante y/o su equipo.

Todas las participaciones deben ser contenido original y no reposteados. No se contabilizará como participación válida el contenido compartido de otros usuarios ni el contenido en el que la/las protagonistas de las imágenes sean menores de edad.

Solo se contabilizarán las participaciones hechas a través de perfiles públicos en Instagram.

Cada ganador optará únicamente a un premio.

El participante se compromete a que los materiales posteados sean originales, no hayan sido copiados total o parcialmente, y no vulneren los derechos de propiedad

intelectual y/o imagen de terceros comprometiéndose a mantener indemne a Antonio Puig S.A., de cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento, por su parte, de lo dispuesto en el presente documento.

Cada participante cede a Antonio Puig S.A., para España y resto del mundo, durante un periodo de tres meses a partir del comienzo del concurso, los derechos de reproducción y comunicación pública para los perfiles corporativos de David Bustamante Fragancias en redes sociales sobre los materiales creados y fotos posteadas. La cesión de estos derechos no conlleva contraprestación económica alguna a favor del /la participante ni la/s persona/s retratadas en la imagen.

#### **4.- EL PREMIO**

Diez accesos dobles (cada acceso doble da acceso a dos personas) para un concierto privado que dará David Bustamante en Madrid durante el mes de febrero de 2018 y una fragancia Esencia in Blue de David Bustamante por ganador.

El premio no incluye gastos de desplazamientos, dietas ni otros gastos que pudiera conllevar para los ganadores la asistencia al concierto.

Los premios de la presente promoción **"#BuscaBustamante"**, no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, compensación a petición del ganador o cesión a terceros.

Así mismo, los premios no podrán ser cambiados, sustituidos ni canjeados por su valor económico. Queda prohibida, igualmente, la comercialización, venta o subasta de los premios.

Los premios son nominativos, no transferibles y únicamente válidos para los usuarios que habiendo resultado ganadores, observen y aprueben los requisitos contenidos en las presentes bases.

Si pasada una semana del contacto los ganadores del primer premio, ProjectROOM no

ha obtenido respuesta, se procederá a contactar a los suplentes en el orden que David Bustamante o su equipo haya establecido de entre los finalistas.

#### **5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO**

La Promoción tendrá validez en todo el territorio nacional español.

#### **6.- DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN**

La fecha de inicio de la promoción comenzará el día 24 de octubre de 2017 y finalizará el día 3 de enero de 2018, ambos incluidos (de ahora en adelante “Período Promocional”).

#### **7.- COMUNICACIÓN**

Las bases de la presente promoción estarán disponibles en la presente web:

*[www.bustamantefragancias.com](http://www.bustamantefragancias.com)*

#### **8.- SELECCIÓN DEL GANADOR Y SUPLENTE**

El procedimiento de selección de los ganadores de entre todas las participaciones válidas se realizará mediante un sorteo de manera aleatoria entre todos los participantes.

Los datos serán introducidos en una base de datos y presentados en soporte informático, para proceder a la extracción del ganador y suplente.

Para llevar a cabo el sorteo se formará una base de datos informatizada. La elección del ganador se realizará mediante un proceso aleatorio de software informático, garantizando plenamente la aleatoriedad.

#### **9.- COMUNICACIÓN DEL PREMIO**

El premio se comunicará el día 5 de enero de 2018 personalmente a los ganadores al perfil Instagram que hubiera facilitado al participar en el concurso. Si los ganadores no responden al contacto a través de las redes sociales en un plazo 48 horas desde el primer intento de contacto, o éstas renunciaren al premio, se procederá a designar a

los suplentes en el orden dispuesto por David Bustamante y/o su equipo como nuevos ganadores, perdiendo el anterior ganador su derecho a reclamar el premio.

Si no se lograra contactar con los suplentes o éstos renunciara al premio, el sorteo quedará desierto y sin efecto.

#### **10.- ENTREGA DEL PREMIO**

Los ganadores tendrán un plazo de siete **(7)** días naturales desde la notificación de la Sociedad Organizadora para confirmar su aceptación del premio. Si, en el plazo de siete **(7)** días naturales, los ganadores no confirma su aceptación, la Sociedad Organizadora se pondrá en contacto con el suplente. Los suplentes tendrán, cada uno, el mismo plazo para aceptar el premio antes de pasar al siguiente en la lista.

Para aceptación del premio, el ganador deberá enviar al email del Promotor: [concursos@bustamantefragancias.com](mailto:concursos@bustamantefragancias.com) la información requerida por el mismo.

El Promotor, acreditada la exactitud de los datos suministrados por los ganadores con los contenidos en la base de datos, realizará las gestiones para hacer llegar los premios.

#### **11.- RESERVAS, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PROMOTOR**

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.** queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios participantes o agraciados que impidiera su identificación o comunicación.

El Promotor se reserva el derecho de excluir, sin previo aviso, a todas aquellas personas que hagan un uso fraudulento y contrario a la buena fe o que incumplieran las presentes bases o si se tiene sospecha de una manipulación incorrecta de los datos.

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.** se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de la promoción o sorteo. La constatación

de cualquiera de estas circunstancias durante el periodo promocional, supondrá la descalificación automática de la participación así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado.

Igualmente el Promotor no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable que puedan afectar a la entrega o retirada del premio, su uso o disfrute posterior.

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.** excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad de los productos mediante los que se participa en la promoción, a la defraudación o mala utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir a los mismos.

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.**, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases legales, así el derecho a rectificarlas, aplazar, suspender temporalmente, repetir, cancelar la promoción y sorteo o ampliar el período promocional. En cualquiera de estos casos, se comunicará las alteraciones producidas con la suficiente antelación y publicidad para conocimiento general.

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.**, no será responsable de incidencias o daños de cualquier tipo que puedan surgir durante la gestión, desarrollo y ejecución de la promoción. El organizador tampoco responderá de los casos de fuerza mayor que pudieran impedir al ganador el disfrute total o parcial de su premio.

La empresa **ANTONIO PUIG S.A.**, no tiene ninguna responsabilidad, respecto a ninguna incidencia, accidente, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer al ganador y su acompañante en el disfrute del premio.

Así mismo, el Promotor no asume gastos o importes distintos o no previstos de los indicados que se devenguen por motivos del viaje o estancia.

El Organizador no es responsable de las interrupciones, desconexiones, fallos, errores

o sobrecarga en Internet, en la web del Promotor [www.bustamantefragancias.com](http://www.bustamantefragancias.com), fallos de software o hardware, bugs, ataque de hackers, virus informáticos, caída o sobrecarga de red eléctrica, caída o sobrecarga de servidores o proveedores de internet sean inalámbricos o por cable del Promotor, alteraciones, mantenimiento, intervenciones sin autorización, fraude, fallo técnicos, fenómenos naturales graves (incluyendo, no a modo ejemplificativo, tormenta eléctrica, inundación, incendio o terremoto).

En iguales términos, el Promotor no asume ninguna responsabilidad por: (i) cualquier información incorrecta o inexacta que el concursante proporcione en el momento de la inscripción, introducción y/o el procesamiento de respuestas, entregas, scripts o datos personales. (ii) cualquier transmisión electrónica incompleta, fallida, confusa, errónea o desordenada relacionada con el Concurso; (ii) cualquier error humano, fallo técnico, omisión, interrupción, borrado, defecto, retraso en las operaciones o fallos de la línea de comunicación, independientemente de la causa, en relación con cualquier equipo, sistema, red, línea, satélite, servidor, proveedor, ordenador utilizado en cualquier aspecto de la operación del Concurso; (iii) inaccesibilidad o falta de disponibilidad de internet o cualquier combinación subsiguiente; (iv) cualquier daño o perjuicio al ordenador del concursante o de cualquier otra persona, o a cualquier dispositivo móvil, que pueda estar relacionado con cualquier intento de participar en el Concurso o de descargar material relacionado con el Concurso, o que pueda ser el resultado de esos intentos.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS Y COOKIES**

Los datos personales facilitados por los participantes en el marco del Concurso serán incluidos en un fichero titularidad de **ANTONIO PUIG, S.A.**, con la finalidad de gestionar el Concurso, así como enviarles comunicaciones promocionales electrónicas de **ANTONIO PUIG** y/o las Compañías del mismo Grupo. La aceptación del participante para que se le remita información comercial tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, siendo necesario al efecto que lo comunique a la Sociedad Organizadora, mediante el envío de un correo electrónico a [info@puig.com](mailto:info@puig.com). En consecuencia, los participantes consienten que sus datos personales puedan ser

comunicados a dichas entidades y, por ello, se dan por informados de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, relativo a la comunicación de la primera cesión de datos.

Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social de **ANTONIO PUIG** o bien mediante solicitud de su ejercicio por correo electrónico a [info@puig.com](mailto:info@puig.com) (ref. Concurso “**#BuscaBustamante**”).

Por el acceso a la Web, el participante consiente que **ANTONIO PUIG** puede recabar *cookies*. Las *cookies* constituyen procedimientos automáticos de recogida de información relativa a las preferencias determinadas por un usuario de Internet durante su visita a un determinado sitio web. El participante puede configurar su navegador para aceptar o rechazar por defecto todas las cookies o para recibir un aviso en pantalla de la recepción de cada cookie y decidir en ese momento su implantación o no. Los procedimientos para el bloqueo y eliminación de las cookies pueden diferir de un navegador de Internet a otro, por lo que el participante deberá acudir a las instrucciones facilitadas por el fabricante del navegador de Internet. En caso de que el participante desee rechazar la utilización de cookies, podrá continuar navegando por la Web pero puede tener limitado el uso de algunas de las prestaciones.

#### **14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La simple participación en el sorteo implica la aceptación de las presentes Bases, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de la totalidad o parte de las mismas implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello, la empresa promotora quedará liberada del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante. El ganador autoriza que su nombre sea publicado en la web o redes sociales del promotor o marca y a estos solos efectos.

La presentes bases regulan una combinación aleatoria ocasional con fines publicitarios y promocionales, teniendo como única contraprestación el consumo del producto o



servicio, sin sobreprecio ni tarificación adicional alguna, ofreciendo premios en especie de conformidad con la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

#### **15.- CUMPLIMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los contenidos suministrados por **ANTONIO PUIG S.A.** están sujetos a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y son titularidad exclusiva de promotor o de las personas físicas o jurídicas que la forman.

La adquisición de los productos de ***David Bustamante*** y los premios asociados no confiere al adquirente ningún derecho de alteración, explotación, reproducción, distribución o comunicación pública sobre el mismo, reservándose la promotora todos estos derechos. El consumidor y participante no podrá poner a disposición de terceras personas dichos contenidos. La propiedad intelectual se extiende, además del contenido web, dominios, logotipos, diseño, imágenes y código fuente utilizado para su programación.

#### **16- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes bases, en cuanto Condiciones Legales regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes del reino de España y en especial están sujetas a lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, en la Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a la Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

#### **17.- FUERO Y JURISDICCION**

La participación en presente promoción supone por parte del participante la renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderle aceptando los juzgados y tribunales de Barcelona como competentes para dilucidar cualquier reclamación derivada de la interpretación o ejecución de las mismas.

#### **18.- OTROS**

Sobre los extremos y circunstancias no contempladas en las presentes bases, el organizador se reserva el derecho de tomar las decisiones o introducir las modificaciones que considere pertinentes. La decisión del promotor tiene carácter inapelable.

Todos los derechos sobre la promoción y sorteo y sobre las bases del mismo son propiedad de la empresa **ANTONIO PUIG S.A.**